

Código para validación: **DI9VQ-9KPOF-SDXE3**Fecha de emisión: **26 de Marzo de 2025 a las 14:44:27**

Página 1 de 4

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Aux. Administrativo - Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/03/2025 09:12
- 2.- Técnico de Prevención - Regimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/03/2025 12:22
- 3.- Técnico de Medio Ambiente 1 del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/03/2025 12:42
- 4.- Inspectora de Sanidad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/03/2025 13:39

FIRMADO
26/03/2025 13:39**Ayuntamiento de Alcorcón****ACTA Nº 9**

ACTA DE LA SESIÓN DE FINALIZACION DE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS (FASE DE CONCURSO) Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DEL SEGUNDO EJERCICIO (CASO PRÁCTICO) DEL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE LA COBERTURA DE 5 PLAZAS DE OPERARIOS/AS, PUESTO DE TRABAJO DE PEÓN/A CIPA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ASISTENTES**PRESIDENTA**

Dña. Patricia Martín Sánchez

VOCALES

Dña. Silvia Jañez Cordero

D. Eduardo Pérez de Arenaza

SECRETARIO

D. Eduardo Naranjo Lorente

ASESOR TÉCNICO

Dña. Rosario Judith Orgaz Martín

En Alcorcón, siendo las 10:00 horas del día 19 de marzo de 2025, en la sala Nº 9 de la planta baja del Centro Adolfo Suárez (Travesía de Soria, 4) de Alcorcón, se reúnen los miembros del Tribunal, dándose el quorum exigido normativamente para su constitución.

PRIMERO. – Se inicia la sesión finalizando la valoración de méritos (fase de concurso) de aquellos aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso de selección para la cobertura de 5 plazas de operarios/as, puesto de trabajo de peón/a CIPA para el Ayuntamiento de Alcorcón, procediendo a la revisión y puntuación de los méritos aportados por cada aspirante.

SEGUNDO. – Se procede al análisis de las reclamaciones presentadas por 10 aspirantes contras las puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio (caso práctico). Estudiadas las mismas, el Tribunal acuerda:

- **Reclamación de Dña. MARIA CARMEN GARRIDO ARAUJO:** se convoca a la reclamante el próximo 31 de marzo a las 10:30 horas en el Centro de Mayores "Adolfo Suárez" para revisión del caso práctico.
- **Reclamación de D. JOSÉ HUMANES OSUNA:** a continuación, se justifican las preguntas 2 y 4 que el reclamante considera que tienen que ser eliminadas:
 - **Pregunta 2. Apartado 1:** la respuesta a esta pregunta viene recogida en el contenido del tema 5.
 - **Pregunta 2. Apartado 2:** los peones del CIPA en el desarrollo de su trabajo, aunque en el transcurso de la visita el responsable de la misma sea el Auxiliar Técnico Veterinario (ATV) o el/a Veterinario/a Municipal, deben acompañar y colaborar en la misma, realizando el manejo de los animales y garantizando la seguridad. Por tanto, deben ser conocedores de las recomendaciones existentes.

OTROS DATOS

Código para validación: **DI9VQ-9KPOF-SDXE3**
 Fecha de emisión: **26 de Marzo de 2025 a las 14:44:27**
 Página 2 de 4

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Aux. Administrativo - Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/03/2025 09:12
- 2.- Técnico de Prevención - Regimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/03/2025 12:22
- 3.- Técnico de Medio Ambiente 1 del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/03/2025 12:42
- 4.- Inspectora de Sanidad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/03/2025 13:39

ESTADO

FIRMADO
 26/03/2025 13:39



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 584/4930-DI9VQ-9KPOF-SDXE3-41C23209081D1D82AA19265599F11EAD8317A52C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>



Ayuntamiento de Alcorcón

- **Pregunta 2. Apartado 3:** El tipo de visitante no influye en las recomendaciones que se harían a las personas externas al Centro.
- **Pregunta 4. Apartado 1:** la respuesta a esta pregunta viene recogida en el contenido de los temas 5 y 6.
- **Pregunta 4. Apartado 2:** Un manejo adecuado de los animales en el CIPA es una parte importante de la socialización de los mismos.

Por todo lo expuesto anteriormente las preguntas 2 y 4 no se invalidan, acordando el Tribunal por unanimidad, mantener la puntuación otorgada al caso práctico del reclamante.

- **Reclamación de D. MANUEL BEJAR SÁNCHEZ:** a continuación, se justifican las preguntas 2 y 4 que el reclamante considera que tienen que ser eliminadas:

- **Pregunta 2:**
 - La respuesta a esta pregunta viene recogida en el contenido del tema 5.
 - Los peones del CIPA en el desarrollo de su trabajo, aunque en el transcurso de la visita el responsable de la misma sea el Auxiliar Técnico Veterinario (ATV) o el/a Veterinario/a Municipal, deben acompañar y colaborar en la misma, realizando el manejo de los animales y garantizando la seguridad. Por tanto, deben ser conocedores de las recomendaciones existentes.
 - El tipo de visitante no influye en las recomendaciones que se harían a las personas externas al Centro.
- **Pregunta 4:**
 - La respuesta a esta pregunta viene recogida en el contenido de los temas 5 y 6.
 - Un manejo adecuado de los animales en el CIPA es una parte importante de la socialización de los mismos.

A continuación, se justifica la anulación del ejercicio por haber puesto el nombre y la firma en el ejercicio, así como la publicación de las respuestas:

- Teniendo en cuenta el art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que obliga a los procedimientos administrativos a que sean realizados de forma objetiva e imparcial, sin influencias externas, y el art. 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, donde dice: *“Las de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes”*. El Tribunal decide, por unanimidad, **no corregir** el examen del opositor, para cumplir con los principios constitucionales que se reflejan en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre entre otros, en sus artículos 16.2, 18.1, de igualdad, mérito, capacidad; así como los principios recogidos en el artículo 55.2 del mismo Real Decreto, en el que se garantiza los principios de transparencia, imparcialidad e independencia de los Órganos de Selección.
- Los exámenes se han valorado en relación a los criterios que se han publicado en el Acta nº 4.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Tribunal acuerda por unanimidad, declarar nulo el caso práctico del reclamante.

OTROS DATOS

Código para validación: **DI9VQ-9KPOF-SDXE3**Fecha de emisión: **26 de Marzo de 2025 a las 14:44:27**

Página 3 de 4

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Aux. Administrativo - Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/03/2025 09:12
- 2.- Técnico de Prevención - Regimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/03/2025 12:22
- 3.- Técnico de Medio Ambiente 1 del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/03/2025 12:42
- 4.- Inspectora de Sanidad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/03/2025 13:39

ESTADO

FIRMADO
26/03/2025 13:39

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 584/4930-DI9VQ-9KPOF-SDXE3-41C23209081D1D82AA19265599F11E4DE817A52C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

**Ayuntamiento de Alcorcón**

- **Reclamación de Dña. NURIA MERINO GARCÍA:** revisada la pregunta 3 del caso práctico, y al estar incompleta la respuesta, este Tribunal se ratifica en la puntuación otorgada. **Por todo lo expuesto anteriormente, el Tribunal acuerda por unanimidad, mantener la puntuación otorgada al caso práctico de la reclamante.**
- **Reclamación de Dña. SARA JIMÉNEZ GUILLÉN:** a continuación, se justifican las respuestas a sus demandas:
 - Los exámenes se han valorado en relación a los criterios que se han publicado en el Acta nº 4.
 - Revisado nuevamente el caso práctico, este Tribunal se ratifica en la puntuación otorgada.**Por todo lo expuesto anteriormente, el Tribunal acuerda por unanimidad, mantener la puntuación otorgada al caso práctico de la reclamante.**
- **Reclamación de Dña. RAQUEL GARCÍA MORENO:** se convoca a la reclamante el próximo 31 de marzo a las 10:30 horas en el Centro de Mayores “Adolfo Suárez” para revisión del caso práctico.
- **Reclamación de D. ROBERTO SALAMANCA GÓMEZ:** a continuación, se justifica la anulación del ejercicio al haber firmado el ejercicio:
 - Teniendo en cuenta el art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que obliga a los procedimientos administrativos a que sean realizados de forma objetiva e imparcial, sin influencias externas, y el art. 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, donde dice: *“Las de la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes”*. El Tribunal decide, por unanimidad, **no corregir** el examen del opositor, para cumplir con los principios constitucionales que se reflejan en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre entre otros, en sus artículos 16.2, 18.1, de igualdad, mérito, capacidad; así como los principios recogidos en el artículo 55.2 del mismo Real Decreto, en el que se garantiza los principios de transparencia, imparcialidad e independencia de los Órganos de Selección.
 - Asimismo, se facilitaron 2 sobres, 1 grande y otro pequeño, y una cuartilla para cumplimentarla con los datos personales e introducirla en el sobre pequeño y éste a su vez en el sobre grande, garantizando el anonimato de los aspirantes en todo momento.**Por todo lo expuesto anteriormente, el Tribunal acuerda por unanimidad, declarar nulo el caso práctico del reclamante.**
- **Reclamación de Dña. REBECA MARTÍNEZ MORENO:** se convoca a la reclamante el próximo 31 de marzo a las 10:30 horas en el Centro de Mayores “Adolfo Suárez” para revisión del caso práctico.

OTROS DATOS

Código para validación: **DI9VQ-9KPOF-SDXE3**Fecha de emisión: **26 de Marzo de 2025 a las 14:44:27**

Página 4 de 4

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- Aux. Administrativo - Salud Pública del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/03/2025 09:12
- 2.- Técnico de Prevención - Regimen Interior del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/03/2025 12:22
- 3.- Técnico de Medio Ambiente 1 del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/03/2025 12:42
- 4.- Inspectora de Sanidad del AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. Firmado 26/03/2025 13:39

ESTADO

FIRMADO
26/03/2025 13:39

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 5864830-DI9VQ-9KPOF-SDXE3-41C232D9081D1D82AA19265599F11EADF817A52C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://portalciudadano.ayto-alcorcon.es/portal/verificarDocumentos.do?>

**Ayuntamiento de Alcorcón**

- **Reclamación de D. JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ:** a continuación, se justifican las respuestas a sus demandas:
 - Los exámenes se han valorado en relación a los criterios que se han publicado en el Acta nº 4.
 - Revisado nuevamente el caso práctico, este Tribunal se ratifica en la puntuación otorgada.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Tribunal acuerda por unanimidad, mantener la puntuación otorgada al caso práctico del reclamante.

- **Reclamación de Dña. SELENE MORENO MARTÍNEZ:** se convoca a la reclamante el próximo 31 de marzo a las 10:30 horas en el Centro de Mayores “Adolfo Suárez” para revisión del caso práctico.

TERCERO. – Remitir el presente documento al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos, por la Presidencia se da por finalizada la sesión siendo las 13:30 horas del día de la fecha, levantándose la presente acta en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL SECRETARIO

VºBº LA PRESIDENTA

Fdo.: Eduardo Naranjo Lorente.

Fdo.: Patricia Martín Sánchez.

VOCAL 2

VOCAL 3

Fdo.: Silvia Jañez Cordero.

Fdo.: Eduardo Pérez de Arenaza.